

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 42

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-003

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 DE ENERO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	039-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S Y LUIS F. GARCÍA	12	18/01/2021	PARM-018	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 039-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 039-98M: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. - Contraprestación económica por administración e interventoría del I semestre de 2020, por valor de \$676.482 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 039-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-001 del 5 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI-

						- Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección y/o ajuste de Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 - Corrección y/o ajuste de Formato Básico Minero –FBM- I semestral de 2019. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010-1096595-01, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 039-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 039-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 039-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-001 del 5 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I y II trimestre de 2020 - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del II semestre de 2020 y II trimestre de 2020 - Póliza de salarios y prestaciones sociales Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 001 del 5 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	12	18/01/2021	PARM-019	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 041-98M:

					- Póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010-1096432-01 por un monto asegurar de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55000) de la aseguradora Seguros Bolívar con vigencia de 11 de septiembre de 2020 a 11 de septiembre de 2021. - Informe Anual de Exploración del periodo 2020 al 2021 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2019. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020 - Contraprestación económica por administración e interventoría del I semestre de 2020, por valor de \$676.482 - Contraprestación económica por administración e interventoría del I semestre de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 041-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-003 del 6 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección y/o ajuste de Formato Básico Minero –FBM- I semestral de 2019. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010-1096636-01 amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 041-98M, Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día
--	--	--	--	--	--

					siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 041-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 041-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-003 del 6 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 041-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 003 del 6 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en
--	--	--	--	--	---

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	18/01/2021	PARM-020	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 050-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 050-98M: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-002 del 5 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación del periodo 2020 - 2021 - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113210401, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 050-98M

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 050-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 050-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-002 del 5 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría de todo el año 2020 - Póliza de salarios y prestaciones sociales Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M que
--	--	--	--	--	--

						a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 002 del 5 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	12	18/01/2021	PARM-021	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 052-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 052-98M: - Póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010-1095859-01 por un monto asegurar de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000) de la aseguradora Seguros Bolívar con vigencia de 9 de mayo de 2020 a 11 de mayo de 2021. - Informe Anual de Exploración del periodo 2020 al 2021 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 052-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-004 del 7 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI-

						- Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113210701 amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 052-98M, Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 052-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 052-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-004 del 7 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción , Liquidación y pago de Regalías de I trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento
--	--	--	--	--	--	--

						efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 004 del 7 de enero de 2021. DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Caldas – CORPOCALDAS-, del Concepto Técnico PARM- 004 del 7 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	125-98M	JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE	12	18/01/2021	PARM-022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 125-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 125-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-005 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 125-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 125-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-005 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Corrección de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2009 al II trimestre de 2018. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestre I, II, III, y IV del 2020 - Pago faltante por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. - Pago completo por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del año 2020. - Póliza de salarios y prestaciones sociales - Póliza de Cumplimiento Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.
--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 005 del 8 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	153-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	18/01/2021	PARM-023	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 153-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 153-98M: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Póliza Minero Ambiental No. 1010113261201, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por un valor asegurado de \$ 15.942.883 y vigencia hasta el 20 de diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 153-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-006 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación del periodo 2020 – 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 153-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 153-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-006 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría de todo el año 2020. - Pago faltante por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del año 2015 - Póliza de salarios y prestaciones sociales Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 153-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a
--	--	--	--	--	--

						esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 153-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 006 del 8 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	18/01/2021	PARM-024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 161-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 161-98M: - Póliza Minero Ambiental No. 1010113219001, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por un valor asegurado de \$ 13.850.556 y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2021.

						- Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096122-01 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 06 de julio de 2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del II semestre de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 161-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-007 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación del periodo 2020 - 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 161-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 161-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-007 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría de todo el año 2020 - Pago faltante por concepto de Regalías del I trimestre de
--	--	--	--	--	--	--

					2015, por valor de \$ 295.577 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 007 del 8 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	18/01/2021	<i>PARM-025</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 169-98M: - Póliza de cumplimiento No. 1010113299101, expedida el día 05/02/2020 por Seguros Comerciales Bolívar S.A., amparando el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 169-98M durante el periodo comprendido desde el día 26/02/2020 y hasta el día 26/02/2021, por un valor de \$12.384,411. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Formato Básico Minero anual del 2018 según concepto técnico PARM No. 1127 del 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 169-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-008 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación del periodo 2020 - 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO
--	--	--	--	--	--

					PEQUEÑA MINERIA No. 169-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 169-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-008 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría de todo el año 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 008 del 8 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR y DENYS LOPEZ ARANGO	04	18/01/2021	PARM-026	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LDL-09001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR y DENYS LOPEZ ARANGO: REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-19 del 8 de enero de 2021 (evaluación del componente geológico) y el Concepto Técnico PARM-25 del 15 de enero de 2021 (evaluación del componente minero). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-19 del 8 de enero de 2021 y PARM-25 del 15 de enero de 2021. ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que se encuentra inmersos en causal de caducidad de acuerdo con los requerimientos efectuados en el expediente y a los cuales no se han dado respuesta (Auto PARM No. 831 del 8 de octubre de 2020). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de

						2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	18/01/2021	PARM-027	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000767942, el 2 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Torre 5 –Cruce con la Palma Este: 1.163.563 Norte: 1.098.336 Altura: 1.480 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	014-98M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	04	20/01/2021	PARM-028	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 014-89M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000907812, el 9 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 014-89M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):

					Bocamina: Perturbación Abril 03 2014 Este: 1163494,813 Norte: 1097860,244 Altura: 1268,886 Bocamina: Perturbación Dic 01 2020 Este: 1163446,777 Norte: 1097832,602 Altura: 1263,228 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	053-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	20/01/2021	<i>PARM-029</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000928832, el 21 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 053-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Torno 2 Este: 1.163.355,73 Norte: 1.097.245,36

						Altura: 1.409 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	099-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	20/01/2021	PARM-030	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 099-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000760472, el 29 de septiembre de 2020, en el contrato de concesión No. 099-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Conexión Torno 1 Este: 1.163.351,68 Norte: 1.097.316,60 Altura: 1.448 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	140-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	20/01/2021	PARM-031	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000929012, el 21 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 140-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina la Puerquera Este: 1.163.495,23 Norte: 1.097.456,56 Altura: 1.424,1 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	027-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S y ALEZANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO.	13	22/01/2021	PARM-032	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 027-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 027-98M: - Póliza Minero Ambiental No. No 1010-1095863-01 de la aseguradora seguros comerciales bolivar con vigencia desde el 9 de mayo del 2020 hasta el 9 de mayo del 2021.

						- Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096172-01 de la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde el 6 de julio del 2020 hasta el 6 de julio del 2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV trimestre de 2010. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre de 2020. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2009 hasta el 2014. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2016 hasta el 2019. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 027-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-016 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2017- 2018, 2018 – 2019 y 2019 – 2020.
--	--	--	--	--	--	---

						- Formatos Básicos Mineros anual 2019 y anual 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 027-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 027-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-016 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Corrección de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009. - Corrección de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2010. - Corrección de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2012. - Corrección de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2013. - Corrección de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, y II trimestre de 2014. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2015. - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del II semestre de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 016 del 8 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	22/01/2021	<i>PARM-033</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 043-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 043-98M: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2015 hasta el 2019 - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 043-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-017 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 – 2020. - Formatos Básicos Mineros anual 2019 y anual 2020. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113210301, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 043-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día
--	--	--	--	--	---

					siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 043-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 043-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-017 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del II semestre de 2020. - Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 017 del 8 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	22/01/2021	PARM-034	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 034-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 034-98M: - Póliza de cumplimiento No. 1010113209901, expedida el día 17/11/2020 por Seguros Comerciales Bolívar S.A., amparando el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 034-98M durante el periodo comprendido desde el día 14/11/2020 y hasta el día 14/11/2021, por un valor de \$13.850.556. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010-1096170-01 por un monto asegurar de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 47600) de la aseguradora Seguros Bolívar con vigencia de 11 de agosto de 2020 a 11 de agosto de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 1113 del 21 de diciembre de 2020.



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	22/01/2021	PARM-035	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 118-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 118-98M: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 118-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-018 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 – 2020. - Corrección de Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 y 2018 - Corrección Formatos Básicos Mineros anual semestral 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2019 y anual 2020. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113215801, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 118-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 118-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 118-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto
--	--	--	--	--	--

						Técnico PARM-018 del 8 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 - Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 018 del 8 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	118-98M-001	JULIAN MAURICIO GUEVARA	07	22/01/2021	PARM-036	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 118-98M-001, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, el señor JULIAN MAURICIO GUEVARA, y a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No 118-98M (título del cual depende el subcontrato): APROBACIONES APROBAR para el Subcontrato de Formalización Minera No. 118-98M-001 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. 118-98M-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 1106 del 18 de diciembre de 2020 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. - Licencia o instrumento ambiental o certificado de estado de trámite emitido por la respectiva autoridad ambiental. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera No. 118-98M-001 y a la sociedad titular del Contrato en Virtud



						de Aportes No. 118-98M, que fue emitido el Concepto Técnico PARM No. 1106 del 18 de diciembre de 2020 y PARM No. 021 del 14 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	123-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	22/01/2021	PARM-037	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 123-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 123-98M: - Póliza Minero Ambiental No. No 1010113299401 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar SA. con vigencia desde el 26 de febrero del 2020 hasta el 26 de febrero de 2021. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096152-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 6 de julio del 2020 hasta el 6 de julio del 2021 - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y pago de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del II semestre 2015 (ORO)

						- Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre 2016 al 2019 (ORO) - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020. (ORO). - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre 2015 (PLATA) - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre 2016 (PLATA) - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre 2017 (PLATA) - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre 2018 (PLATA) - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre 2019 (PLATA) - Pago por Concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020. (PLATA). REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 123-98M, de conformidad con el artículo 75 del
--	--	--	--	--	--	---

					Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-022 del 14 de enero de 2021, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 – 2020. - Corrección Formatos Básicos Mineros anual 2018 y semestral 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2019 y anual 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 123-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 123-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-022 del 14 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del II semestre de 2020. (ORO y PLATA) Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 022 del 14 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	123-98M-001	INÉS CELINA MORALES RAMÍREZ	06	22/01/2021	<i>PARM-038</i> Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 123-98M-001, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, el señor INÉS CELINA MORALES RAMÍREZ, y a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No 123-98M (título del cual depende el subcontrato): REQUERIMIENTOS REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. 123-98M-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado

						en su parte motiva, lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 023 del 14 de enero de 2021 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera No. 123-98M-001 y a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aportes No. 123-98M, que fue emitido el Concepto Técnico PARM No. 023 del 14 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-001	JOSE FRANCISCO BELTRAL GOMEZ	05	22/01/2021	PARM-039	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-001, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, el señor JOSE FRANCISCO BELTRAL GOMEZ, y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No JG1-15371 (título del cual depende el subcontrato): APROBACIONES APROBAR para el Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-001:

						- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2018. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-001 y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, que fue emitido el Concepto Técnico PARM No. 1108 del 18 de diciembre de 2020 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	22/01/2021	PARM-040	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. JHQ-08541: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020

					REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-024 del 15 de enero de 2021, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020 Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-024 del 15 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-15172X	MINERALES DE CORDOBA S.A.S.	04	22/01/2021	PARM-041	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES DE CORDOBA S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16172X: - Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004851 por valor asegurado de \$ 1.033.853 y vigencia entre el 13/05/2020 y el 13/05/2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-020 del 8 enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 42

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 DE ENERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín